

INFORME SECRETARIAL. 2020-00295-00, Villavicencio, 14 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 25 MAR 2021

De conformidad con el artículo 90 del C. General del Proceso, la presente demanda se inadmite por los siguientes motivos:

1.- Como lo pretendido es ejecutar el acuerdo inmerso en la escritura pública No. 2206 de fecha 6 de noviembre de 2014, deberá allegarse copia autentica de la misma con la constancia de ser primera copia y prestar merito ejecutivo (art. 114 numeral 2° del C. G. del Proceso.).

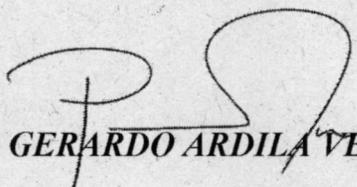
2.- Debe allegarse copia del instrumento público que recogió el acuerdo, en su integridad, toda vez que, de la lectura del documento allegado, no se determina con claridad el valor de la cuota pactada por alimentos, así como las que denominó la demandante cuotas semestrales, para determinar la viabilidad de su ejecución.

Para lo anterior, se le concede el termino de cinco días, so pena de rechazo.

La abogada SANDRA MILENA SANCHEZ VALENCIA actúa en causa propia, y como representante legal de la menor.

Notifíquese,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 022 del

26 MAR 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria